- 4.— Informes periódicos.— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental.
- 5.— Modificaciones.— Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá notificarse previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración

6.— Seguimiento y vigilancia.— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental

7.— Caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental.— Conforme se indica en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, esta Declaración de Impacto Ambiental caducará en el plazo de 5 años si no hubiera comenzado su ejecución.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano ambiental podrá resolver, a solicitud del interesado, que dicha Declaración sigue vigente si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la Evaluación de Impacto Ambiental.

8.— Publicidad del documento autorizado.— El órgano sustantivo que adopte la autorización ó aprobación de la actuación a que se refiere esta Declaración de Impacto Ambiental deberá poner a disposición del público la información incluida en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Valladolid, 29 de junio de 2009.

El Delegado Territorial,

(P.S. Art. 8.º del Decreto 271/2001)

El Secretario Territorial

Fdo.: CARLOS R. DE PABLOS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1360/2009, de 24 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad durante el curso 2009/2010.

Advertidos errores en el texto de la Orden EDU/1360/2009, de 24 de junio, remitido para su publicación («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 123, de 1 de julio de 2009), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19911, Anexo I

Donde dice:

Beneficiario	Punt.	Finalidad	Cantidad
FUNDACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA G47572516	5,5	MODALIDAD I "EN LA ESCUELA CABEMOS TODOS"	3.600,00

Debe decir:

Beneficiario	Punt.	Finalidad	Cantidad
FUNDACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA G47572516	5,5	MODALIDAD I "EN LA ESCUELA CABEMOS TODOS". BRIVIESCA, BURGOS	3.600,00

En la página 19912, Anexo II

Donde dice:

Beneficiario	Punt.	Finalidad	Causa de denegación
FUNDACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA G47572516	4,9	MODADALIDAD I "EN LA ESCUELA CABEMOS TODOS"	No alcanza la puntuación suficiente, agotando el crédito proyectos de mayor valoración
FUNDACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA G47572516	4,9	MODADALIDAD I "EN LA ESCUELA CABEMOS TODOS"	No alcanza la puntuación suficiente, agotando el crédito proyectos de mayor valoración
FUNDACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA G47572516	4,9	MODADALIDAD I "EN LA ESCUELA CABEMOS TODOS"	No alcanza la puntuación suficiente, agotando el crédito proyectos de mayor valoración

Debe decir:

Beneficiario	Punt.	Finalidad	Causa de denegación
FUNDACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA G47572516	4,9	MODALIDAD I "EN LA ESCUELA CABEMOS TODOS". CUELLAR, SEGOVIA	No alcanza la puntuación suficiente, agotando el crédito proyectos de mayor valoración
-		×	37
FUNDACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA G47572516	4,9	MODALIDAD I "EN LA ESCUELA CABEMOS TODOS". AGUILAR DE CAMPOO, PALENCIA	No alcanza la puntuación suficiente, agotando el crédito proyectos de mayor valoración
FUNDACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA G47572516	4,9	MODALIDAD I "EN LA ESCUELA CABEMOS TODOS". BENAVENTE, ZAMORA	No alcanza la puntuación suficiente, agotando el crédito proyectos de mayor valoración

En la página 19913, Anexo II

Donde dice:

Beneficiario	Punt.	Finalidad	Causa de denegación
FUNDACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA G47572516	4,7	MODADALIDAD I "EN LA ESCUELA CABEMOS TODOS"	No alcanza la puntuación suficiente, agotando el crédito proyectos de mayor valoración

Debe decir:

Beneficiario	Punt.	Finalidad	Causa de denegación
FUNDACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA G47572516	4,7	MODALIDAD I "EN LA ESCUELA CABEMOS TODOS". EL BURGO DE OSMA, SORIA	No alcanza la puntuación suficiente, agotando el crédito proyectos de mayor valoración

ORDEN EDU/1435/2009, de 2 de julio, por la que se resuelve la concesión de licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo durante el curso 2009-2010, convocadas por Orden EDU/900/2009, de 21 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la base décima de la Orden EDU/900/2009, de 21 de abril, por la que se convocan licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo destinadas a funcionarios docentes de enseñan zas escolares que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpos docentes declarados a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, una vez examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones efectuadas a la relación provisional de seleccionados, y elevada propuesta de resolución por el citado órgano colegiado,

RESUELVO

Primero. – Conceder licencia por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, para el curso 2009/2010, al personal docente de enseñanzas escolares que figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.–El período de duración de la licencia por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo y las retribuciones a percibir serán las especificadas en las bases segunda y duodécima de la Orden EDU/900/2009, de 21 de abril, respectivamente.

Tercero. – Los seleccionados, de acuerdo con lo establecido en la base undécima de la convocatoria, quedan obligados a presentar en el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación en la que tengan su destino en los plazos que se señalan a continuación, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Para las modalidades 1 y 5 se deberá presentar del 14 al 31 de marzo de 2010 una memoria resumen del trabajo realizado hasta esas fechas.
- b) Para las restantes modalidades se deberá presentar durante la primera quincena del mes de noviembre de 2009, el resguardo de matrícula en el centro donde se realizarán los estudios y además:
 - b.1) Para las modalidades 2 y 3, certificado de asistencia a las clases cumplimentado por cada profesor y referido hasta el 14